

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/19/2021, INTERPUESTO POR LA C. JOCELYN HAYDEE DE LA CRUZ AMAYA,** representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** *“En contra del resultado del cómputo de la elección de Diputados Locales del distrito 5 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional”*(sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 19:31 diecinueve horas con treinta y un minutos del día 21 veintiuno de junio del 2021 dos mil veintiuno, oficio signado por al C. Ma. Soledad González Castillo y C. Norberto González del Ángel, Secretario Técnico y Consejera Presidenta ambos de la Comisión Distrital Electoral 05 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez S.L.P, en la cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/19/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Se tiene a la Comisión Distrital Electoral 05 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JNE/19/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**TERCERO.** *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**CUARTO.** *Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”*

**LIC. JESÚS MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO,**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.